DOC
4017

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 250.-

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS" - AD REFERENDUM, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

Asunción, 6 de abril de 2013

VISTO:

El Memorándum DGGIES/AJ N° 188, de fecha 2 de abril de 2013, por el cual el Dr. Angilberto Paredes, Coordinador de Intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la compra de medicamentos, insumos y reactivos que serán utilizados en los diferentes servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de poder hacer frente a la alta demanda de pacientes que concurren a los servicios con cuadro de DENGUE; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. N° 007, de fecha 02 de enero de 2013, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto Declarar Alerta Epidemiológica por DENGUE en todo el territorio de la República, y se dispone la adopción de las medidas, pertinentes para la prevención y control de la enfermedad.

Que en la actualidad existen numerosos pacientes que se acercan a los distintos Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para ser atendidos con cuadros sospechosos de DENGUE; los cuales son atendidos en su totalidad en dichos servicios, produciéndose con ello una elevada demanda del servicio de urgencias, consultorio, internación y en algunos casos, terapia intensiva.

Que el brote de la citada enfermedad se ha iniciado en la primera semana de enero, a diferencia de los años anteriores, en que lo hacían en marzo, afectando a casi todo el territorio nacional, obligando a extremar los recursos de esta Cartera de Estado para dar respuesta a las necesidades de la salud de la población.

Cabe resaltar de igual modo lo mencionado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, "*...Los casos de pacientes con enfermedades febriles han aumentado considerablemente en el año 2013 con respecto al año 2012, comparando los mismos meses..*" (sic).

Que es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de todos los pacientes en este tipo de circunstancias; en este caso, ante una alerta epidemiológica por DENGUE, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la atención en todos los Servicios de Salud dependientes de este Ministerio.

Que la asistencia médica del paciente afectado por DENGUE requiere de un diagnostico precoz y del manejo adecuado y oportuno; para esto es necesaria la realización de estudios laboratoriales y procedimientos médicos, incluyendo medicamentos, insumos y reactivos para dichos efectos.

Que fue conformado un Comité Técnico de Reactivos, por Resolución S.G. N° 836/2012, el cual por Nota de fecha 01 de abril de 2013 recomienda la adquisición de reactivos para hemograma por un total de 56.000 determinaciones. El mismo manifiesta seguidamente que la cantidad requerida cubriría necesidades de los servicios por un tiempo aproximado de tres meses.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 250

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS" - AD REFERENDUM, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

6 de abril de 2013
Hoja N° 2/4

Que, igualmente, la Dirección General de Laboratorio Central de Salud Pública, por Nota de fecha 22 de marzo del corriente año, manifiesta que varios servicios quedarán desabastecidos en las próximas semanas, debido al aumento del consumo diario por el DENGUE.

Que según Memorándum de referencia, en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud obran pedidos de medicamentos, realizados por los servicios de salud ubicados en la Capital y el Departamento Central, con los cuales no cuentan para su provisión.

Que, por disposición Ministerial, las Regiones Sanitarias se encuentran obligadas a la entrega en préstamo de medicamentos adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2012 "Adquisición de Medicamentos para Regiones Sanitarias", los cuales serán devueltos una vez realizado el proceso respectivo, a través de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. Sobre el punto, solamente siete Regiones Sanitarias han autorizado (de acuerdo con la disponibilidad de los mismos). La entrega a préstamo de dichos medicamentos, en algunos parciales, siendo insuficientes las cantidades, por lo que de ahí surge la necesidad de contar con los medicamentos.

Que, igualmente, a través de la Licitación Pública Nacional N° 04/2012 "Adquisición de Medicamentos para APS", fueron adquiridos medicamentos los cuales son destinados a las Unidades de Salud de las Familias y además son cantidades ínfimas para atender la necesidad de los demás servicios.

Que, aquí resulta importante resaltar lo remitido por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, Memorándum D.P.S.M N° 49/2013, de la Dirección de Planificación y Selección de Medicamentos que informa sobre el consumo de Medicamentos en los Hospitales Especializados.

Que claramente es posible comprobar la urgencia suscitada, lo cual, bajo ningún sentido puede considerarse una falta de planificación por parte de esta Institución, considerando las manifestaciones supra mencionadas.

Que los medicamentos, insumos y reactivos se limitan a cubrir la urgencia en la necesidad para hacer frente a la alta demanda existente.

Que, de realizarse la presente adquisición por los mecanismos ordinarios de compra establecidos en la ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mínimamente se requerirían de 35 días a los efectos de contar con un contrato firmado con una empresa adjudicada, opción que deviene totalmente inviable considerando la urgencia del caso, atendiendo que de aguardar dicho tiempo este Ministerio se vería imposibilitado de hacer frente a la alta demanda durante los últimos días del mes de marzo y comienzo de abril, pudiendo con ello acarrear consecuencias mortales al no tener suficientes camas disponibles para afrontar una situación de alerta.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 950 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS" - AD REFERENDUM, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

6 de abril de 2013
Hoja N° 3/4

Que, ante todas las consideraciones expuestas, es de parecer de esta Asesoría Jurídica que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe dar cumplimiento al mandato constitucional establecido en el Artículo 68 "Del Derecho a la Salud", que garantiza: *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes."*.

Que en el presente caso, la medida adoptada obedece a la necesidad urgente de la preservación de la vida, la salud y la integridad física de la personas, obligación que corresponde al Estado según lo estipulado en nuestra Constitución en los Artículos 68 y 69, considerando que el presente caso constituye un caso fortuito, el cual se encuentra legislado en nuestro ordenamiento legal vigente, situación que habilita a recurrir a este tipo de procedimientos.

Que en ese sentido, resulta aplicable, los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas y inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones de técnicas o urgencias impostergables...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"*.

Que en concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 070 de fecha 3 de abril de 2013, conforme faculta el Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 734, de fecha 3 de abril de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 250

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS" - AD REFERENDUM, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

6 de abril de 2013
Hoja N° 4/4

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. acreditar el supuesto de excepción de la Contratación Vía Excepción N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS" - AD REFERÉNDUM, solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, conforme a los supuestos de excepción previstos en el Art. 33 de la Ley 2051/03, inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas e inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones de técnicas o urgencias impostergables.

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y conformar el Comité de la siguiente forma:

- ✓ Un representante de la Dirección de Planificación y Selección de Medicamentos, dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- ✓ Un representante de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- ✓ Un representante de la Asesoría Técnica, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- ✓ Un representante del Gabinete.

Artículo 3°. Imputar los montos resultantes de la contratación a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2013 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.
Recibido: 08 ABR 2013 04:08
1041

/eert/lbm

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO